



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Los pronósticos deportivos debería regirse por el art 236 del COIP.  
Una mirada a la actividad del pronóstico deportivo: Legislación  
Nacional y comparada.**

**AUTOR:**

**Ing. Calle Wong, Fernando Xavier Mggp. Mgp. Pmp.**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL  
ECUADOR**

**TUTOR:**

**Gómez Villavicencio, Roxana Irene Mgs**

**Guayaquil, Ecuador  
30 de diciembre del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Calle Wong, Fernando Xavier** como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO**.

**TUTORA**



f. \_\_\_\_\_  
**Gómez Villavicencio, Roxana Irene Mgs**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**DRA. NURIA PÉREZ**

**Guayaquil, a los 30 días de diciembre del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Calle Wong, Fernando Xavier**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Los pronósticos deportivos debería regirse por el art 236 del COIP. Una mirada a la actividad del pronóstico deportivo: Legislación Nacional y comparada**, previo a la obtención del título de ABOGADO, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 30 días de diciembre del 2022**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**Calle Wong, Fernando Xavier**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **Calle Wong, Fernando Xavier**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Los pronósticos deportivos debería regirse por el art 236 del COIP. Una mirada a la actividad del pronóstico deportivo: Legislación Nacional y comparada** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 30 días de diciembre del 2022**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_  
**Calle Wong, Fernando Xavier**

# REPORTE URKUND

The screenshot displays the URKUND interface. On the left, a sidebar shows document details: 'Documento: TTborador3.docx (D155515888)', 'Presentado: 2023-01-11 14:31 (-05:00)', 'Presentado por: Roxana Irene Gómez Villavicencio (roxana.gomez@cu.ucsg.edu.ec)', 'Recibido: roxana.gomez.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje: RV: Borrador 3. Mostrar el mensaje completo'. A yellow notification states '4% de estas 12 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.' The main area is split into 'Lista de fuentes' and 'Bloques'. The 'Lista de fuentes' tab is active, showing a list of sources with checkboxes and icons. The sources include: 'https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/109.pdf', 'https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-de-juegos-y-sorteos/', 'Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / TESIS MARIA ISABEL SUQUI RIVERA.docx', 'https://riull.uil.es/xmlui/bitstream/handle/915/17445/%C2%BFValidacion%20de%20un%20...', and 'https://zonadeazar.com/casinos/zona-de-azar-%E2%80%93-casinos-de-mexico-pagan-20-de...'. The 'Fuentes alternativas' section shows 'UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO / (ruill)'. The bottom toolbar contains navigation and utility icons, including 'Advertencias', 'Reiniciar', and 'Compartir'.

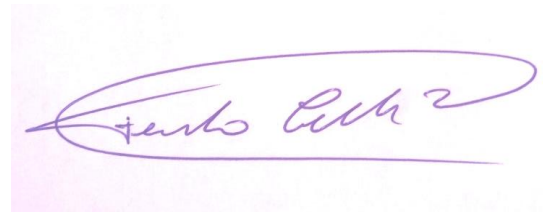
## TUTORA



Escanea este código QR para:  
ROXANA IRENE GÓMEZ  
VILLAVICENCIO

**Roxana Gómez Villavicencio, Mgs**

## EL AUTOR:



**Calle Wong, Fernando Xavier**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. Xavier Zavala Egas**  
DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Ángela Paredes**  
COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**Dr. Andrés Ycaza**  
OPONENTE

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
1.1 Planteamiento del Problema .....	2
1.2 Objetivos .....	3
1.2.1 Objetivo General.....	3
1.2.2 Objetivo Específicos .....	3
1.3 Justificación.....	3
1.4 Pregunta de Investigación .....	4
1.5 Marco Normativo y Jurisprudencial .....	4
CAPITULO 2.....	7
2.1 Marco Teórico .....	7
2.1.1. Juegos de Azar.....	7
2.1.2 Pronósticos Deportivos .....	8
2.1.3 Ludopatía.....	9
2.1.4 Plataformas Digitales para juegos.....	9
CAPITULO 3.....	11
Análisis Jurídico de la Problemática .....	11
3.1.1 Legislación Ecuatoriana.....	11
3.1.2 Legislaciones Internacionales. ....	11
CONCLUSIONES .....	16
RECOMENDACIONES.....	17
BIBLIOGRAFÍA.....	18

## RESUMEN

En el Ecuador están prohibidos por ley penal toda actividad relacionada con juegos de azar. A partir del 7 de mayo del 2011, por medio de una consulta popular, se definió la prohibición de toda actividad comercial relacionada con los juegos de azar, como las salas de juegos y casino. Esta iniciativa fue impulsada por el gobierno de turno, basado en la afectación que este tipo de actividades genera en las familias. Desde ese momento todas las inversiones y negocios por esta temática tuvieron que cerrar, lo que significó una pérdida económica significativa, principalmente para el sector turístico.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si la actividad denominada “Pronósticos Deportivos” debería ser prohibida o no, en virtud de la aplicación del artículo 236 del COIP. Para ello se ha realizado un estudio comparado con otras legislaciones de México, Brasil y Argentina. Los resultados mostraron una clara relación directa entre los juegos de azar y las actividades conocidas como “Pronósticos Deportivos”.

**Palabras Claves:** apuestas, incertidumbre, juegos de azar, lavado de activos, ludopatía, plataforma digital, pronósticos deportivos,



## ABSTRACT

In Ecuador, all activities related to games of chance are prohibited by criminal law. As of May 7, 2011, by means of a popular consultation, the prohibition of all commercial activities related to games of chance, such as gambling halls and casinos, was defined. This initiative was promoted by the current government, based on the affectation that this type of activity generates in families. From that moment on, all investments and businesses related to this issue had to close, which meant a significant economic loss, mainly for the tourism sector. The purpose of this research work is to determine whether the activity called "Sports Betting" should be prohibited or not, by virtue of the application of article 236 of the COIP. For this purpose, a comparative study has been made with other legislations of Mexico, Brazil and Argentina. The results showed a clear direct relationship between gambling and the activities known as "Sports Betting".

**Keywords:** betting, uncertainty, gambling, money laundering, gambling addiction, digital platform, sports predictions,

# INTRODUCCIÓN

## 1.1 Planteamiento del Problema

El juego es parte fundamental del ser humano, este incorpora la parte lúdica dentro de su vida cotidiana. No es ajeno para nadie el saber de la necesidad imperiosa de realizar actividades lúdicas dentro de la vida de toda persona.

Los juegos al azar se presentan con esta afirmación, sin embargo por su relación e intervención de lo económico generan un fenómeno de consumo o de interacción lúdica. Este es un sistema de relaciones que lleva al ser humano a un punto donde se transforma la parte lúdica y la convierte en una condicional que lo lleva a rayar en adicción, y es así donde esta actividad de carácter lúdico genera una afectación económica y social a las familias.

La prohibición de estas actividades, si bien buscan generar un aporte positivo a las familias ecuatorianas, también es necesario analizar la afectación económica al sector y a las familias que obtenían su ingreso por este medio.

Sin embargo, la historia nos enseña como la sociedad y las empresas siempre buscan formas para seguir generando ingresos, más aun de actividades prohibidas por el estado. Ejemplos de esto se encuentran con el alcohol, las drogas y ahora los juegos de azar.

En le Ecuador, por medio de la consulta popular llevada a cabo el 7 de mayo de 2011, se prohíbe tácitamente la existencias de juegos de azar, casino y demás actividades que generen ganancias por eventos inciertos. Sancionado por medio del artículo 236 del Código Orgánico Integral Penal su incumplimiento.

Adicionalmente, coexiste normativa paralela tanto en el ámbito tributario como turístico donde se regula el negocio dentro de los servicios digitales señalados en el número 7, del artículo 140.1, agregado por el artículo 44 del reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, tales como la descarga en línea de juegos – incluyendo aquellos con múltiples jugadores conectados de forma remota-, la difusión de música,

películas y apuestas o cualquier contenido digital, que actualmente es utilizado por empresas dedicadas a promocionar pronósticos deportivos que generan ingresos tanto en el país como en el exterior.

Este análisis jurídico, también pone en cuestionamiento un criterio emitido por la Procuraduría General del Estado del año 2019, donde surge la interrogante si este responde a cuestiones netamente económicas o no, donde se manifiesta que “Pronóstico Deportivo no consiste en un juego al azar, ya que estas dependen prioritariamente del conocimiento estadístico de la persona y no de la suerte”

## **1.2 Objetivos**

### **1.2.1 Objetivo General**

Analizar la normativa ecuatoriana que regula los juegos de azar y realizar un estudio comparado con legislaciones de México, Brasil y Argentina en la misma materia, para determinar si los pronósticos deportivos no deben de ser prohibidos de manera expresa o si están considerados dentro del ámbito de juegos de azar.

### **1.2.2 Objetivo Específicos**

- a) Determinar si existe un conflicto o vacío legal en la normativa ecuatoriana vigente.
- b) Valorar situaciones jurídicas que desembocan en delitos que provienen de la práctica de pronósticos deportivos
- c) Considerar si es necesario proponer una reforma legal a al artículo 236 del COIP.

## **1.3 Justificación**

Mediante decreto ejecutivo los juegos de azar se prohibieron en el Ecuador, en razón de varios argumentos de índole social, tales como: que el juego puede llevar a una adicción que luego se transforma en una situación incómoda e insostenible para los familiares de la persona que se le ve afectada.

Desde el punto de vista jurídico, vemos que existe una prohibición en el COIP en su artículo 236, para estas prácticas. Sin embargo, en el país se dan apuestas y pronósticos deportivos por medio de plataformas digitales domiciliadas en países extranjeros.

En razón de lo expuesto, es necesario determinar si existe un vacío legal o si debe prohibirse esta actividad de manera expresa.

Este tema cumple con los parámetros de novedad, de interés social y de aporte jurídico, porque analiza la normativa nacional aplicable; y, adicionalmente, explora este tema, dentro de la legislación comparada. De ser necesario, se hará una propuesta de reforma legal, con la finalidad de precautelar el bienestar de las familias ecuatorianas.

#### **1.4 Pregunta de Investigación**

¿La actividad denominada Pronósticos Deportivos pueden ser considerados juegos de azar? ¿Qué tratamiento han recibido los Pronósticos Deportivos por parte de la legislación ecuatoriana? ¿Los Pronósticos Deportivos deberían o no estar prohibidos en el Ecuador?

#### **1.5 Marco Normativo y Jurisprudencial**

En el referéndum y consulta popular nacional llevada a cabo el 7 de mayo de 2011 (centro de capacitaciones judicial electoral, 2011) donde se consultó lo siguiente:

*“con la finalidad de evitar que los juegos de azar con fines de lucro se conviertan en un problema social, especialmente en los segmentos más vulnerables de la población **¿está usted de acuerdo que en el país se prohíban los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casino y salas de juego?”***

El pueblo del Ecuador, por medio de la pregunta 7 del referéndum del 2011 con un 52% aprobó la prohibición de todos los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juegos (centro de capacitaciones

judicial electoral, 2011). De esta nueva disposición se realizaron modificaciones a diferentes cuerpos jurídicos.

Con base a la prohibición dada por el referéndum del 2011, se incorporó un artículo en el Código Orgánico Integral Penal del 10 de febrero del 2014 con registro oficial No. 180 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014):

***“Artículo 236.- Casinos, salas de juego, casas de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar.- La persona que administre, ponga en funcionamiento o establezca casinos, salas de juego, casas de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.***

*La persona que con afán de lucro lleve a cabo las actividades señaladas en el inciso anterior, simulando que las efectúa sin fines de lucro, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.*

*Serán comisados los instrumentos, productos o réditos utilizados u obtenidos por el cometimiento de la infracción.”*

El reglamento del Régimen de Transición de los Juegos de Azar Practicados en Casinos y Salas de Juego, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 536 del 16 de septiembre de 2011 (Presidencia de la Republica, 2011):

***“Art. 1.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, todos aquellos establecimientos dedicados al juego de azar, tales como casinos, casas de apuesta, salas de juegos, entre otros, cesarán sus actividades; salvo aquellos que se encuentren en hoteles de lujo y primera categoría y además cuenten con registro vigente del Ministerio de Turismo. También cerrarán inmediatamente sus puertas y terminarán sus actividades, los casinos o las salas de juego que funcionaban sobre la base de recursos de amparo, protección y otros recursos constitucionales y legales, los cuales quedaron ipso iure sin efecto a partir del mandato popular.***

***Art. 2.- Para el caso de casinos ubicados dentro de los hoteles de lujo y primera categoría, o en locales que tengan acceso directo o desde los hoteles***

*formando una sola unidad turística, así como para el caso de las salas de juego (bingo -mecánicos) que se dediquen exclusivamente al juego mutua de bingo, que cuenten con registros vigentes y autorizados por el Ministerio de Turismo para su funcionamiento, tendrán el plazo máximo improrrogable de hasta seis meses, contados a partir de la publicación del presente decreto ejecutivo en el Registro Oficial, para el cese de sus actividades de negocio o comerciales y consiguiente cierre de sus establecimientos.”*

Finalmente al Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria del 4 de agosto de 2020 (Presidencia de la Republica, 2020) donde en su artículo 44 indica que se incorpore a continuación del artículo 140.1, donde en su número 7 indica:

*“7.- El acceso y/o la descarga de imágenes, texto, información, video, eventos deportivos o de otro tipo, música, juegos -incluyendo los juegos de azar-. Este apartado comprende, entre otros servicios, la descarga de películas y otros contenidos audiovisuales a dispositivos conectados a internet; la descarga en línea de juegos -incluyendo aquellos con múltiples jugadores conectados de forma remota-, la difusión de música, películas, apuestas o cualquier contenido digital -aunque se realice a través de tecnología de streaming (distribución digital de contenido multimedia a través de una red de computadoras, de manera que el usuario utiliza el producto a la vez que se descarga. Se refiere a una corriente continua que fluye sin interrupción y habitualmente está relacionada a la difusión de audio o video), sin necesidad de descarga a un dispositivo de almacenamiento-; la obtención de anuncios musicales, tonos de móviles y música; la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico y pronósticos meteorológicos -incluso a través de prestaciones satelitales-; weblogs (publicación digital cuyos contenidos se presentan de modo cronológico), y estadísticas de sitios web.”*

## CAPITULO 2

### 2.1 Marco Teórico

#### 2.1.1. Juegos de Azar

Los conceptos de juegos y de azar, han sido objeto de manera independiente de todo tipo de estudios filosóficos, sociológicos, económicos y matemáticos, pero la unión de ambas entidades para constituir la denominación usualmente conocida como “juegos de azar” ha sido desde la antigüedad uno de los campos de acción más anhelado y practicado en todos los niveles sociales y, sin embargo, más controvertido y denostado por todos aquellos que desde un punto de vista marcadamente moralista o proteccionista han considerado su práctica como origen y motivo de perdición personal, deterioro de las costumbres y ruina patrimonial de toda clase de sectores, individuales o colectivos, de la sociedad.

Dentro de la denominación de “juegos de azar” es importante señalar que en nuestra legislación no existe una diferencia explícita entre juego y apuesta. Sin embargo, si se encuentra equiparado en cuanto a sus consecuencias. Es por esto, que se presta a distorsiones del lenguaje, pero finalmente es indudable que la apuesta acarrea una trascendencia jurídica.

Es por esto, que tomamos la definición juegos de azar (apuestas) del art 3 de la ley de regulación del juego como:

*“Se entiende por juego toda actividad en la que se arriesguen cantidades de dinero u objetos económicamente evaluables en cualquier forma sobre resultados futuros e inciertos, dependientes en alguna medida del azar, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predomine en ellos el grado de destreza de los jugadores o sean exclusiva o fundamentada de suerte, envite o azar. Los premios podrán ser en metálico o especie dependiendo de la modalidad de juego.”*

Los juegos de azar son juegos en los cuales la posibilidad de ganar o perder está condicionada de forma decisiva por el azar, de modo que no dependen exclusivamente de la habilidad del jugador. En algunos tipos de juegos de azar como son las loterías, el bingo y la mayoría de las máquinas tragaperras, los resultados son aleatorios e impredecibles. En cambio, hay otros juegos de azar, como son las apuestas deportivas, en los que el uso de habilidades y conocimientos puede dar una ventaja sobre otros jugadores, de forma que aquí sí que habría una cierta previsibilidad en los resultados (Griffiths, 2009)

El juego de azar tiene una dimensión económica que se refiere a correr el riesgo -eso significa apostar- de ganar o perder en función del resultado. El éxito o fracaso posible supone un potente valor motivacional. (García Ruiz, Buil, & Solé Moratilla, 2016)

Los juegos de azar se consideran: a) juego en el que las ganancias y las pérdidas dependen exclusiva o principalmente de la suerte; (b) las apuestas hípcas fuera de un hipódromo o de un lugar en el que se realicen dichas apuestas (b) las apuestas hípcas fuera de un hipódromo o de un local autorizado c) apuestas sobre cualquier otra competición deportiva. (Republica, 1941)

### **2.1.2 Pronósticos Deportivos**

En general, los chicos tienden a apostar en juegos de mayor riesgo, como son las apuestas deportivas. Los varones tienden a participar en diferentes tipos de juegos de azar, juegan más a menudo, gastan más tiempo y más dinero, y tienen más problemas derivados del juego que las chicas. Una mayor proporción de jugadores con problemas o jugadores patológicos son varones, de dos a cinco veces más. Esto puede explicarse en parte por el hecho de que los chicos juegan más que las chicas y tienden a elegir los juegos de mayor riesgo, lo que a su vez incrementa el riesgo de ludopatías. (García Ruiz, Buil, & Solé Moratilla, 2016)

Así, (Simmons, 2008) pone de manifiesto que la disponibilidad de apuestas deportivas en una determinada economía puede explicarse como fruto de la tensión existente entre los consumidores, que consideran las apuestas



deportivas tanto un entretenimiento como un rentable negocio, y los gobiernos, que ven en la industria del juego un importante fuente de recursos.

Entiéndase por juego de Pronósticos Deportivos a todo aquel cuyo resultado, futuro e incierto, esté vinculado a todo o en parte, directa o indirectamente a una justa o competencia deportiva de cualquier naturaleza, creada o a crearse, con participación de una o más personas y con prescindencia de la modalidad de su realización y/o del tipo de apuestas de que se trate, con exclusión de las carreras de caballos (Argentina, 2000)

### **2.1.3 Ludopatía**

La actividad social de juego, que tiene un cierto papel en el desarrollo cognitivo de los seres humanos, puede convertirse en una adicción. El comportamiento adictivo es un hábito de conducta que incrementa el riesgo de padecer problemas personales y sociales. Los comportamientos adictivos son a menudo experiencias subjetivas de pérdida de control (García Ruiz, Buil, & Solé Moratilla, 2016)

Los adolescentes que tienen problemas con el juego son, también, más propensos a un comportamiento delictivo en comparación con los adolescentes sin problemas con el juego (Brunelle, Leclerc, Cousineau, Dufour, Gendron, & Martin, 2012)

La ludopatía es la más característica de las adicciones no tóxicas

### **2.1.4 Plataformas Digitales para juegos**

El término juego online incluye exclusivamente los juegos de azar online en los que concurren el azar y el riesgo económico, a los se accede mediante una plataforma operativa en Internet. (García Ruiz, Buil, & Solé Moratilla, 2016)

Los juegos de azar online apelan a las habilidades tecnológicas de los jóvenes, al buscar la convergencia entre los juegos de habilidad y los juegos de azar (Griffiths, 2009)

En síntesis, los juegos de azar de como todas las demás formas de apostar son actividades lucrativas y de esparcimiento, que bien pueden significar una alta generación de tributos, como también un grave problema para las familias de los jugadores.

Siendo de suprema importancia el bienestar familiar por encima de la recaudación y generación de riqueza por el desarrollo de este tipo de actividades, es mandatorio su regulación y definición dentro de la legislación Ecuatoriana para que no existan los vacíos que hoy en día permiten que con un poco de astucia jurídica y una interpretación muy laxa se den de una forma masiva y sin los pronósticos Deportivos.

De ahí que es preponderante estudiar el tema y mejorar la calidad de nuestra legislación, para que no sea tan sencillo el que empresas dedicadas a esta actividad puedan operar en el Ecuador de una forma libre y sin preocupaciones.

## CAPITULO 3

### Análisis Jurídico de la Problemática

#### 3.1.1 Legislación Ecuatoriana

En la Legislación Ecuatoriana los juegos de azar y casinos se encuentran prohibidos bajo del Código Orgánico Integral Penal. El mismo que en su artículo 236 expresa lo siguiente:

*Art. 236.- Casinos, salas de juego, casas de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar.- La persona que administre, ponga en funcionamiento o establezca casinos, salas de juego, casas de apuestas o negocios dedicados a la realización de juegos de azar, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La persona que con afán de lucro lleve a cabo las actividades señaladas en el inciso anterior, simulando que las efectúa sin fines de lucro, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Serán comisados los instrumentos, productos o réditos utilizados u obtenidos por el cometimiento de la infracción. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)*

La legislación ecuatoriana apunta a sancionar al establecimiento de lugares para la realización de la actividad de juegos de azar. Sin embargo, no señala sobre el hacerlo, solo sobre el poner lugares para hacerlo acarrearían una sanción. Por otro lado, solo habla de “azar” y esto lo relaciona con casinos y casa de apuestas, mas no de pronósticos deportivo o alguna de estas actividades.

Dentro de la ley no existe una ampliación a todo lo que será considerado como “Juego de Azar” creando un vacío legal, el cual puede llevarse por medio de las interpretaciones a distorsionar la naturaleza y fin de esta ley.

#### 3.1.2 Legislaciones Internacionales.

##### Brasil

El Brasil mantiene una ley de contravenciones penales donde se decreta la prohibición expresa de todo tipo de juego de azar, apuestas y demás, desde

el 3 de octubre de 1941 con el decreto ley No. 3688. Dentro de las penas estipuladas, se encuentra la pena simple privativa de libertad y las multas.

En su capítulo VII - Delitos relativos a la policía de costumbres, en su artículo 150 establece lo siguiente:

Juego de azar.<sup>1</sup>

Establecimiento o exploración de juegos de azar en un lugar público o accesible al público lugar público, con o sin pago de derechos de admisión:

Pena - prisión simple, de tres meses a un año, y multa, de dos a quince años, extendiéndose los efectos de la condena a la pérdida de muebles y objetos de decoración del lugar.

1. La pena se aumenta en un tercio, si entre los empleados o participantes del juego hay menores de dieciocho años.

2. Multa de R\$ 2.0v20,00 (dos mil reales) a R\$ 200.000,00 (doscientos mil corredores de apuestas o apostante. dado por la Ley N° 13155 del 8/4/2015).v

3. Los juegos de azar se consideran

- a) el juego en el que la ganancia y la pérdida dependen exclusiva o principalmente de la suerte;
- b) apuestas sobre carreras de caballos fuera de un hipódromo o de un lugar donde se celebren
- c) las apuestas hípcas fuera de un hipódromo o de un local autorizado
- d) apuestas sobre cualquier otra competición deportiva.

4. A efectos penales, un lugar accesible al público equivale a:

- a) una casa particular donde se practiquen juegos de azar, cuando sean habituales
- b) una casa particular en la que se practiquen juegos de azar, cuando participen habitualmente personas distintas de los miembros de la familia de la persona que la ocupa;
- c) un hotel o vivienda colectiva a cuyos huéspedes y residentes se ofrezca un juego de azar

- d) un hotel o casa de habitación colectiva para cuyos huéspedes y residentes se ofrezca un juego de azar;
- e) la sede social o los locales de una empresa o asociación en los que se practiquen juegos de azar;
- f) un establecimiento destinado al juego, aunque este fin sea oculto.
- g) un establecimiento destinado al juego, aunque este fin sea oculto.

La Legislación Brasileña es muy estricta y específica, prohibiendo los juegos de azar y demás tipo de apuestas exceptuando la de los caballos. Esto da lugar a que no proliferen las empresas que comercializan pronósticos deportivos. La amplia explicación de lo que será considerado juego de azar es fundamental dentro de esta norma.

### México

Emitió una ley federal, prohibiendo en todo el territorio nacional los juegos de azar y los juegos con apuestas. Esta ley fue expedida el 31 de diciembre de 1947. La ley expresamente regula los juegos y sorteos en el país, por eso se denomina “Ley Federal de Juegos y Sorteos”.

Dentro de esta ley se expide toda la regulación a nivel nacional sobre los juegos de azar, además de las diferentes sanciones y penas privativas de la libertad que acarrea el incumplimiento de esta ley.

Si bien esta ley habla de más cosas que los juegos de azar, su efectividad se presenta en la redacción de su primer artículo:

*ARTICULO 1o.- Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas. (Camara de Diputados del H. Congreso Nacional de la Union, 1947)*

Donde claramente se prohíben en todo el territorio nacional los juegos de azar, pero además especifica que también cualquier otro tipo de juego que incluya cualquier tipo de apuesta. Es decir, que no es posible apostar por ningún concepto dentro de México.

## Argentina.

Argentina, desde su otra orilla del pensamiento, aprueba las apuestas y específicamente lo denominado “Pronósticos Deportivos” a tal punto, que ha decidió regularlo para aumentar su recaudación tributaria. Y busca con esta generación de recursos contribuir con el desarrollo del deporte.

Todo esto está contemplado en el Régimen de Pronósticos Deportivos (PRODE) emitido el 9 de agosto del 2000 en Buenos Aires y publicado en el Boletín Oficial el 21 de septiembre de 2000, emitido por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Sin embargo, lo interesante de esta legislación es su definición de “pronostico Deportivo” la misma que en su artículo 3 lo denomina así:

*Entiéndase por juego de Pronósticos Deportivos a todo aquel cuyo resultado, futuro e incierto, esté vinculado a todo o en parte, directa o indirectamente a una justa o competencia deportiva de cualquier naturaleza, creada o a crearse, con participación de una o más personas y con prescindencia de la modalidad de su realización y/o del tipo de apuestas de que se trate, con exclusión de las carreras de caballos. (Argentina, 2000)*

Donde claramente, determina a esta práctica como un juego de resultado futuro e incierto, lo que asemeja a la denominación dada a juegos de azar en el Ecuador.

Para concluir, El vacío legal sobre la práctica de los “Pronósticos Deportivos” en el país es evidente, y su ilegalidad es notoria para toda la ciudadanía, menos para para los hacedores de políticas públicas, q a pesar de haber emitido la legislación que prohíbe los juegos de azar, dictaminados por una consulta popular, están impávidos a la vista y paciencia de todas las diferentes compañías de apuestas que se encuentran operando en el Ecuador.

Es tal el descaro y la pasividad de las autoridades, que el 16 de abril del 2021 la Liga Profesional de Futbol Ecuatoriano anuncia como uno de sus auspiciante a la empresa Betcris de pronósticos deportivos. Transformando el nombre de la liga a “LigaPro Betcris” (expreso, 2022).

La operación de estas empresas de apuestas deportivas es un modelo que permite, por medio de plataformas digitales, las apuestas a diferentes tipos de eventos deportivos. Sin embargo, esta operación ha crecido tanto y de forma libre, que ya existen lugares físicos en el país donde las personas puedan acercarse a realizar los pagos o cobrar el dinero ganado.

Es tan poca la regulación y tan nefasto el control de las autoridades que estas empresas ni siquiera tributan en el país. Esto debido a que no se encuentran domiciliadas en el Ecuador, lo que evita el pago del impuesto a la renta, IVA y el ISD (Primicias, 2022).

La necesidad de emitir una regulación para que estas operaciones se erradiquen del Ecuador y se termine esta práctica tan perjudicial es inminente. No es posible que se afecte a las familias ecuatorianas, al fisco y se burle completamente de la decisión popular expresada en la consulta popular.

## CONCLUSIONES

La inexperiencia y el realizar acciones de forma visceral sin un debido tratamiento jurídico, generan estas distorsiones y permite que de una forma sutil y con una gran astucia jurídica se incorporen en nuestra sociedad los conocidos “Pronósticos Deportivos” y desenmascaren la precariedad de nuestros legisladores y la redacción jurídica de nuestras leyes.

Es claro que los Pronósticos Deportivos están ligados directamente con los juegos de azar y toda su práctica. Como se ha podido apreciar en las demás legislaturas se trata de igual forma a estas actividades y si bien están prohibidas como en el Ecuador en otros países esta regulada con la finalidad de aumentar la tributación y crearse un apoyo económico al deporte.

Es evidente que existe una alteración de la apreciación jurídica, y lo demuestra el accionar de todas las empresas que se dedican a la actividad de los Pronósticos Deportivos al domiciliar a todas sus empresas en el exterior y trabajar de forma interna en el Ecuador.

Como se ha podido demostrar, existe un vacío legal dentro la normativa vigente. La doctrina comparada demuestra que el trato debe ser el mismo ya que se consideran actividades similares.

Es por esto, que se propone una reforma al artículo 236 del COIP para incluir a los pronósticos deportivos y erradicar esta práctica del Ecuador.



## RECOMENDACIONES

Se recomienda revisar las legislaciones de los países vecinos para generar una redacción correcta y completa al artículo pertinente, con la finalidad que no se puedan generar estos vacíos o se den interpretaciones irracionales a la norma.

Reformar el artículo 236 del COIP y generar una reglamentación de operatividad de las plataformas digitales para este tipo de actividad. Con la finalidad de poder regular su actividad y que no se caiga en una ilegalidad por su accionar.

La reforma necesaria debería incluirse dentro del art 236 del COIP, indicando lo siguiente: “Toda actividad de juegos de apuestas de forma física o por medio de plataformas digitales, queda prohibido dentro del territorio nacional. Entiéndase como apuesta a todo acto cuyo resultado, futuro e incierto, esté vinculado a todo o en parte, directa o indirectamente a una justa o competencia deportiva de cualquier naturaleza” y

Para finalizar, es necesario revisar si la prohibición de estas actividades en el Ecuador ha generado el impacto esperado y que este sea mayormente beneficioso que la recaudación tributaria y la reactivación económica que este segmento genera en las economías de los países.

## BIBLIOGRAFÍA

- Argentina, E. S. (21 de Septiembre de 2000). Regimen de pronosticos deportivos. *Regimen de pronosticos deportivos*. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Boletin Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de febrero de 2014).Codigo Organico Integral Penal. *Codigo Organico Integral Penal*. Quito, Poichincha, Ecuador: Registro Oficial .
- Brunelle, N., Leclerc, D., Cousineau, M., Dufour, M., Gendron, A., & Martin, I. (2012). Internet Gambling, Substance Use, and Delinquent Behavior: An Adolescent Deviant Behavior Involvement Pattern. *Psychology of addictive Behaviors*, 364.
- Camara de Diputados del H. Congreso Nacional de la Union. (31 de diciembre de 1947). Ley federal de juegos y sorteos. *Ley federal de juegos y sorteos*. Mexico, Mexico, Mexico: Diario Oficial de la Federación.
- Centro de capacitaciones judicial electoral. (26 de mayo de 2011). *Tribunal Electoral*. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de [https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/nota\\_info\\_ecuador.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/nota_info_ecuador.pdf)
- Expreso. (30 de 04 de 2022). *expreso*. Recuperado el 10 de 01 de 2023, de <https://www.expreso.ec/deportes/vacio-legal-pronosticos-deportivos-ecuador-126571.html>
- García Ruiz, P., Buil, P., & Solé Moratilla, M. J. (2016). Consumo de riesgo: menores y juegos de azar online. El problema del "juego responsbale". *Política y Sociedad*, 553.
- Griffiths, M. (2009). *Problem Gambling in Europe: An Overview*. Nottingham: Nottingham Trent University.
- Novik, M. (19 de abril de 2022). *Plan V*. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/apuestas-derechos-y-fotos-publicitarias-varios-negocios-del-futbol-ecuador>

- Presidencia de la Republica. (16 de septiembre de 2011). Reglamento de Juegos de Azar Practicados en Casinos y Salas de Juego. *Reglamento de Juegos de Azar Practicados en Casinos y Salas de Juego*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
- Presidencia de la Republica. (4 de agosto de 2020). Reglamento a la Ley Organica de Simplificacion Progresividad Tributaria. *Reglamento a la Ley Organica de Simplificacion Progresividad Tributaria*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
- Primicias. (23 de 02 de 2022). *Primicias*. Recuperado el 10 de 01 de 2023, de <https://www.primicias.ec/noticias/jugada/apuestas-linea-operan-ecuador-aprovechando-vacio-legal/>
- Republica, P. d. (3 de Octubre de 1941). Decreto-ley N 3.688, de 3 de octubre de 1941. *Decreto-ley N 3.688, de 3 de octubre de 1941*. Rio de Janeiro, Brazilia, Brazil: Centro de Documentación e Información.
- Simmons, R. (2008). Gambling. En J. Meadowcroft, *Prohibitions* (págs. 235-267). London: Institute of Economic Affairs.



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Calle Wong, Fernando Xavier** con C.C: # 0912984473 autor del trabajo de titulación: **Los pronósticos deportivos debería registrarse por el art 236 del COIP. Una mirada a la actividad del pronóstico deportivo: Legislación Nacional y comparada** previo a la obtención del título de ABOGADO en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 30 de diciembre del 2022**

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: **Calle Wong, Fernando Xavier**  
C.C: **0912984473**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Los pronósticos deportivos debería registrarse por el art 236 del COIP. Una mirada a la actividad del pronóstico deportivo: Legislación Nacional y comparada.		
AUTOR(ES)	Calle Wong, Fernando Xavier		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Gómez Villavicencio, Roxana Irene Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de diciembre de 2022	No. DE PÁGINAS:	18
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Deportivo, Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Apuestas, Incertidumbre, Juegos De Azar, Lavado De Activos, Ludopatía, Plataforma Digital, Pronósticos Deportivos,		
RESUMEN/ABSTRACT	<p>En el Ecuador están prohibidos por ley penal toda actividad relacionada con juegos de azar. A partir del 7 de mayo del 2011, por medio de una consulta popular, se definió la prohibición de toda actividad comercial relacionada con los juegos de azar, como las salas de juegos y casino. Esta iniciativa fue impulsada por el gobierno de turno, basado en la afectación que este tipo de actividades genera en las familias. Desde ese momento todas las inversiones y negocios por esta temática tuvieron que cerrar, lo que significó una pérdida económica significativa, principalmente para el sector turístico.</p> <p>El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si la actividad denominada "Pronósticos Deportivos" debería ser prohibida o no, en virtud de la aplicación del artículo 236 del COIP. Para ello se ha realizado un estudio comparado con otras legislaciones de México, Brasil y Argentina. Los resultados mostraron una clara relación directa entre los juegos de azar y las actividades conocidas como "Pronósticos Deportivos".</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593989643205	E-mail: fernando.calle@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, Mgs.		
	Teléfono: +593-0908649924		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			